

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 753 DEL 2003

"Por la cual se recupera numeración y puntos de señalización a las empresas Telecaquetá SA ESP en liquidación, Telemaicao SA ESP en liquidación, Telecalarcá SA ESP en liquidación, Teletuluá SA ESP en liquidación, Telenariño SA ESP en liquidación, Telesantarrosa SA ESP en liquidación, Telectragena SA ESP en liquidación, Telebuenaventura SA ESP en liquidación, Telearmenia SA ESP en liquidación, Telepar SA ESP en liquidación, Telehuila SA ESP en liquidación, Teletolima SA ESP en liquidación, TELECOM en liquidación, y se asigna numeración y puntos de señalización a la empresa Colombia Telecomunicaciones SA ESP"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO
DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 1, 5, 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante decretos 1603,1604,1605,1606,1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615 de 2003 el Presidente de la República de Colombia suprimió las empresas Telecaquetá SA ESP, Telecalarcá SA ESP, Telemáicao SA ESP, Teletuluá SA ESP, Telenariño SA ESP, Telesantarrosa SA ESP, Telectragena SA ESP, Telebuenaventura SA ESP, Teletolima SA ESP, Telearmenia SA ESP, Teleupar SA ESP, Telehuila SA ESP y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - TELECOM, en consecuencia señaló que se debía recuperar los números, bloques de numeración, prefijos, códigos de acceso, dominios y cualquier otro sistema de identificación que permitiera la prestación del servicio de telecomunicaciones a las mencionadas empresas.

Que mediante Decreto 1616 de 2003, el Presidente de la República de Colombia creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Colombia Telecomunicaciones SA ESP, cuyo objeto social principal es la organización, operación, prestación y explotación de las actividades y servicios de telecomunicaciones.

Que el artículo 15 del Decreto mencionado en el considerando anterior, establece que para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones se asignará a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP por las autoridades competentes, los números, bloques de numeración, prefijos, códigos de acceso, dominios y cualquier otro sistema de identificación que las empresas Telecaquetá SA ESP en liquidación, Telemáicao SA ESP en liquidación, Telecalarcá SA ESP en liquidación, Teletuluá SA ESP en liquidación, Telenariño SA ESP en liquidación, Telesantarrosa SA ESP en liquidación, Telectragena SA ESP en liquidación, Telebuenaventura SA ESP en liquidación, Telearmenia SA ESP en liquidación, Teleupar SA ESP en liquidación, Telehuila SA ESP en liquidación, Teletolima SA ESP en liquidación, TELECOM en liquidación tenían asignados en el momento de entrada en vigencia de los decretos mediante los cuales el Gobierno Nacional ordenó su supresión y liquidación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar todos los bloques de numeración geográfica, numeración por servicios, prefijos de larga distancia nacional e internacional, indicativos de red para el servicio móvil (MNC) a una red fija inalámbrica, puntos de señalización, puntos transferencia de señalización y demás recursos de identificación asignados a las empresas Telecaquetá SA ESP en liquidación, Telemáicao SA ESP en liquidación, Telecalarcá SA ESP en liquidación, Teletuluá SA ESP en liquidación, Telenariño SA ESP en liquidación, Telesantarrosa SA ESP en liquidación, Telectragena SA ESP en liquidación, Telebuenaventura SA ESP en liquidación, Telearmenia SA ESP en liquidación, Teleupar SA ESP en liquidación, Telehuila SA ESP en liquidación, Teletolima SA ESP en liquidación, TELECOM en liquidación.

ARTICULO 2. Asignar a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP todos los bloques de numeración geográfica, numeración por servicios, prefijos de larga distancia nacional e internacional, indicativos de red para el servicio móvil (MNC) a una red fija inalámbrica, puntos de señalización, puntos transferencia de señalización y demás recursos de identificación recuperados mediante este acto administrativo a las empresas Telecaquetá SA ESP en liquidación, Telemáicao SA ESP en liquidación, Telecalarcá SA ESP en liquidación, Teletuluá SA ESP en liquidación, Telenariño SA ESP en liquidación, Telesantarrosa SA ESP en liquidación, Telectragena SA ESP en liquidación, Telebuenaventura SA ESP en liquidación, Telearmenia SA ESP en liquidación, Teleupar

SA ESP en liquidación, Telehuila SA ESP en liquidación, Teletolima SA ESP en liquidación, TELECOM en liquidación.

ARTICULO 3. Notifíquese personalmente la presente resolución a los Representantes Legales de las empresas Telecaquetá SA ESP en liquidación, Telemáicao SA ESP en liquidación, Telecalarcá SA ESP en liquidación, Teletuluá SA ESP en liquidación, Telenariño SA ESP en liquidación, Telesantarrosa SA ESP en liquidación, Telectragena SA ESP en liquidación, Telebuenaventura SA ESP en liquidación, Telearmenia SA ESP en liquidación, Teleupar SA ESP en liquidación, Telehuila SA ESP en liquidación, Teletolima SA ESP en liquidación, TELECOM en liquidación y Colombia Telecomunicaciones SA ESP o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUN 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia X. Bustamante
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

AMU